

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
DEPARTAMENTO SALUD**

REF.: APRUEBA CONTRATO A
HONORARIOS.

EMPEDRADO,
V I S T O S: 16 JUN. 2014

El Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, aprobado por el Ministerio de Salud, Servicio Salud del Maule.

General de la República.

La Resolución N° 55 de la Contraloría

Ministerio del Interior.

Lo establecido en el D.F.L. N° 11-3060 del

Decreto Alcaldicio N° 018 del 24.03.87, que crea el Departamento de Salud Municipal de Empedrado.

Y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L 1/2.006.

DECRETO EXENTO N° 633 /

1.-APRUEBESE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado y la Srta. Patricia Vergara Valenzuela, Héctor Lara, Carlos Valdés y Fabián Chamorro Cáceres.-

2.-IMPUTESE el gasto al Subtítulo 114-05-62 Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2014, Cuentas Complementarias.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



GUILERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE

GTP/GST/RPL/rpl

DISTRIBUCION:

- 01.-Depto. de Salud.
- 02.-Finanzas Salud.
- 03.-Alcaldía.
- 04.-Interesado.
- 05.-Secretario Municipal.
- 06.-Of. De Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Empedrado, 07 días del mes de Abril del 2014, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios a honorarios entre las partes Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por Gonzalo Tejos Pérez Alcalde de la Comuna, y el Sr. Carlos Valdés Aravena, Conductor, Rut 14.055.114-7, con domicilio Balmaceda N° 626 Empedrado, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado se adjudicó el Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado por el presente acto, contrata bajo régimen a honorarios al Sr. Carlos Valdés Aravena, quien desarrollará las funciones de Conductor de vehículos para traslado de profesionales a terreno. Con el fin de alcanzar las metas propuestas en el Programa.

TERCERO: El Conductos realizará las prestaciones contratadas a partir del mes de Abril a Diciembre 2014. En horario diferente a las actividades propias según contrato del funcionario en el Centro de Salud de Empedrado.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado cancelará un valor hora de \$ 3.500.- (Tres mil quinientos pesos, impuesto incluido), por las prestaciones que realice y se retendrá el 10% del valor contratado según la legalidad vigente.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, cancelará el monto estipulado en la cláusula anterior del presente contrato contra la presentación de la correspondiente boleta de honorarios firmada por la dirección del Centro de Salud, quien certifica que se ha dado fiel cumplimiento a lo contratado.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato antes del plazo establecido, sin expresión de causa no dando derecho al contratado a solicitar indemnización.

SEPTIMO: Las Ilustre Municipalidad de Empedrado, no responde en caso de deudas sociales y/o accidentes derivados de este contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno de los cuales declara recibir la el Sr. Carlos Valdés Aravena a su entera satisfacción, quedando dos ejemplares en el Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Empedrado y en señal de acuerdo firman previa lectura.


CARLOS VALDES ARAVENA
14.055.114-7


GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE


GUILERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Empedrado, 7 días del mes de Abril del 2014, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios a honorarios entre las partes Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por Gonzalo Tejos Pérez Alcalde de la Comuna, y el Sr. Fabián Chamorro Cáceres de profesión Kinesiólogo, Rut: 16.003.579-K, con domicilio 20 Sur casa 392 Villa Ecuador Talca, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado se adjudicó el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado por el presente acto, contrata bajo régimen a honorarios al Sr. Fabián Chamorro Cáceres, quien será el encargado del Programa y desarrollará las funciones relacionadas con su profesión, realizando Talleres de aprox. 2 horas de Actividad Física y atención de los pacientes del Programa. Con el fin de alcanzar las metas propuestas en el Programa.

TERCERO: El profesional realizará las prestaciones contratadas a partir del mes de Abril a Diciembre 2014 Tanto en terreno como en dependencias de la del Centro de Salud, en horario diferente a las actividades propias según contrato del funcionario en el Centro de Salud de Empedrado.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado cancelará un valor hora de \$ 7.000.- (Siete mil pesos, impuesto incluido), por las prestaciones que realice y se retendrá el 10% del valor contratado según la legalidad vigente.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, cancelará el monto estipulado en la cláusula anterior del presente contrato contra la presentación de la correspondiente boleta de honorarios firmada por la dirección del Centro de Salud, quien certifica que se ha dado fiel cumplimiento a lo contratado.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato antes del plazo establecido, sin expresión de causa no dando derecho al contratado a solicitar indemnización.

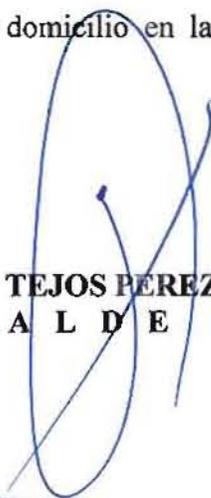
SEPTIMO: Las Ilustre Municipalidad de Empedrado, no responde en caso de deudas sociales y/o accidentes derivados de este contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno de los cuales declara recibir la el Sr. Fabián Chamorro Cáceres a su entera satisfacción, quedando dos ejemplares en el Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Empedrado y en señal de acuerdo firman previa lectura.


FABIÁN CHAMORRO CACERES
16.003.579-K




GONZALO TEJOS PEREZ
A L C A L D E


GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Empedrado, 07 días del mes de Abril del 2014, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios a honorarios entre las partes Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por Gonzalo Tejos Pérez Alcalde de la Comuna, y el Sr. Héctor Lara Campos, Conductor, Rut 16.090.178-0, con domicilio en Población Villa Libertad, Pasaje Los Ruiles casa 19 Empedrado, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado se adjudicó el Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado por el presente acto, contrata bajo régimen a honorarios al Sr. Héctor Lara Campos, quien desarrollará las funciones de Conductor de vehículos para traslado de profesionales a terreno. Con el fin de alcanzar las metas propuestas en el Programa.

TERCERO: El Conductor realizará las prestaciones contratadas a partir del mes de Abril a Diciembre 2014. En horario diferente a las actividades propias según contrato del funcionario en el Centro de Salud de Empedrado.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado cancelará un valor hora de \$ 3.500.- (Tres mil quinientos pesos, impuesto incluido), por las prestaciones que realice y se retendrá el 10% del valor contratado según la legalidad vigente.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, cancelará el monto estipulado en la cláusula anterior del presente contrato contra la presentación de la correspondiente boleta de honorarios firmada por la dirección del Centro de Salud, quien certifica que se ha dado fiel cumplimiento a lo contratado.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato antes del plazo establecido, sin expresión de causa no dando derecho al contratado a solicitar indemnización.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, no responde en caso de deudas sociales y/o accidentes derivados de este contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno de los cuales declara recibir la el Sr. Héctor Lara Campos a su entera satisfacción, quedando dos ejemplares en el Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Empedrado y en señal de acuerdo firman previa lectura.


HECTOR LARA CAMPOS
16.090.178-0




GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE




GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Empedrado, 7 días del mes de Abril del 2014, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios a honorarios entre las partes Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por Gonzalo Tejos Pérez Alcalde de la Comuna, y la Srta. Patricia Vergara Valenzuela de profesión Nutricionista, Rut: 16.255.937-0, con domicilio Constitución #424, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado se adjudicó el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado por el presente acto, contrata bajo régimen a honorarios a la Srta. Patricia Vergara Valenzuela, quien será la encargada del Programa y desarrollará las funciones relacionadas con su profesión, realizando controles talleres aprox. de horas y atención de los pacientes del Programa. Con el fin de alcanzar las metas propuestas en el Programa.

TERCERO: El profesional realizará las prestaciones contratadas a partir del mes de Abril a Diciembre 2014. Tanto en terreno como en dependencias de la del Centro de Salud, en horario diferente a las actividades propias según contrato del funcionario en el Centro de Salud de Empedrado.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado cancelará un valor por hora de \$ 7.000.- (Siete mil pesos, impuesto incluido), por las prestaciones que realice y se retendrá el 10% del valor contratado según la legalidad vigente.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, cancelará el monto estipulado en la cláusula anterior del presente contrato contra la presentación de la correspondiente boleta de honorarios firmada por la dirección del Centro de Salud, quien certifica que se ha dado fiel cumplimiento a lo contratado.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato antes del plazo establecido, sin expresión de causa no dando derecho al contratado a solicitar indemnización.

SEPTIMO: Las Ilustre Municipalidad de Empedrado, no responde en caso de deudas sociales y/o accidentes derivados de este contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno de los cuales declara recibir la Srta. Patricia Vergara Valenzuela a su entera satisfacción, quedando dos ejemplares en el Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Empedrado y en señal de acuerdo firman previa lectura.


PATRICIA VERGARA VALENZUELA
16.255.937-0


GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE


GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE